

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**307** Orden TMA/1314/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la revisión del Plan Director del Aeropuerto de Almería.

El Aeropuerto de Almería forma parte de la red de aeropuertos de interés general gestionada por Aena S.M.E., S.A., estando calificado de interés general del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 149.1.20.<sup>a</sup> de la Constitución y el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles. Se trata de un aeropuerto internacional con categoría OACI «4-D» (Organización de Aviación Civil Internacional), clasificado como aeródromo de letra de clave «A» por el Real Decreto 728/2015, de 24 de julio por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Almería (BOE núm. 191, de 11 de agosto de 2015). El Aeropuerto de Almería dispone del correspondiente certificado de aeródromo otorgado por resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de 15 de diciembre de 2017 conforme a lo especificado en el Reglamento (UE) n.º 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, Texto pertinente a efectos del EEE.

Para la provincia de Almería el aeropuerto es uno de sus principales activos, tanto por lo que representa el aeropuerto y el transporte aéreo como elemento de conexión con el resto de puntos de España y Europa y como punto de entrada para los turistas internacionales que visitan la región.

La estructura del tráfico de pasajeros del Aeropuerto de Almería ha cambiado poco en los últimos años. Así el tráfico comercial constituye prácticamente el total del tráfico del aeropuerto durante todo el periodo de estudio, representando el 98,8% del total de pasajeros registrado en 2018. El resto de los pasajeros registrados corresponden a la categoría de Otras Clases de Tráfico (OCT) y a tránsitos, aunque estos últimos siempre que han existido han constituido un volumen residual frente al total de pasajeros de esta instalación.

En lo que respecta a las operaciones, el porcentaje de tráfico comercial sobre el total del aeropuerto sigue siendo mayoritario como en el caso de los pasajeros, aumentando dicho valor a lo largo del periodo analizado hasta llegar al 80 % del tráfico total. Así pues, los movimientos comerciales han ido creciendo a pesar de que el total de operaciones fuese disminuyendo, lo que implica una reducción del número de operaciones de Otras Clases de Tráfico (OCT).

En los últimos años el tráfico nacional es ligeramente inferior al internacional, aunque se mantiene Madrid como principal destino, seguido por Londres.

Respecto a las infraestructuras, el Aeropuerto de Almería dispone de una pista 07-25, de 3200 × 45 m, estando el umbral 07 desplazado 150 m. Además, la pista cuenta con un sistema de luces de aproximación de precisión CAT I de 900 m para aterrizajes por la pista 25. En la plataforma de estacionamiento de aeronaves se distribuyen 13 puestos de aviación comercial, 13 puestos para aeronaves de aviación general, y 5 puestos para helicópteros.

El Aeropuerto de Almería cuenta con un edificio terminal de planta rectangular para el tratamiento de los pasajeros y sus equipajes, que consta de tres plantas. Entre otros, cuenta con 27 mostradores de facturación, 2 controles de seguridad, 4 controles de pasaportes en salidas y 2 en llegadas, 6 puertas de embarque y 4 hipódromos de recogida de equipajes.

El vigente Plan Director del Aeropuerto de Almería que se revisa fue aprobado mediante Orden Ministerial el 23 de julio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 9 de agosto de 2001.

Con objeto de su adaptación a la normativa vigente (Reglamento UE 139/2014), resulta imprescindible revisar el vigente Plan Director del Aeropuerto de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre ordenación de los aeropuertos de interés general y su Zona de Servicio, para introducir modificaciones de carácter sustancial en el mismo y proceder a la delimitación de su nueva Zona de Servicio de acuerdo con lo establecido por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Como resultado de las modificaciones introducidas, la Zona de Servicio Aeroportuaria del Aeropuerto de Almería ha experimentado alguna variación con respecto a la delimitada en 2001, teniendo una superficie estimada total de 244,50 hectáreas.

La revisión ha supuesto la modificación de algunas de las subzonas o ámbitos dentro de la Zona de Servicio, en concreto las denominadas Zonas Industriales, que pasan a denominarse Zona de Actividades Complementarias o Zona de Apoyo a la Aeronave.

No siendo objeto del Plan Director establecer la programación para ejecutar las nuevas actuaciones que prevé, para su realización y puesta en funcionamiento habrán de tenerse en cuenta las previsiones que, al respecto, contemple el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) vigente en cada momento. En la actualidad las inversiones para el quinquenio 2017-2021 están reguladas en el DORA 2017-2021 aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de enero de 2017.

El Plan Director ha sido sometido a la evaluación ambiental prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. A tales efectos, se incluye como un anexo del Plan Director la Memoria Ambiental, formulada por resolución conjunta del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del Director General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En su virtud, a propuesta del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, dispongo:

Primero.

Se aprueba la revisión del «Plan Director del Aeropuerto de Almería», en el que se definen las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su desarrollo previsible y se delimita la Zona de Servicio del aeropuerto.

Segundo.

La Zona de Servicio del aeropuerto delimitada por este Plan Director tiene una superficie estimada de 244,50 hectáreas, de las cuales 187,14 hectáreas corresponden al Subsistema de Movimiento de Aeronaves, 34,32 hectáreas al Subsistema de Actividades Aeroportuarias y 23,04 hectáreas a la Zona de Reserva aeroportuaria.

La delimitación de la Zona de Servicio queda configurada por un conjunto de líneas reflejadas en el plano 4.4 del Plan Director, bien mediante las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de sus vértices, bien siguiendo los límites de sistemas generales, infraestructuras u otros elementos reconocibles del territorio. La tabla de coordenadas se adjunta a esta Orden Ministerial.

Los terrenos necesarios para la nueva delimitación de la Zona de Servicio, así como los excluidos de la misma con respecto a los que figuraban en el Plan Director que se revisa, figuran representados gráficamente en el plano 4.3.

Tercero.

La Zona de Servicio se estructura en tres grandes áreas homogéneas, en función de las actividades asignadas y su grado de relación directa o complementaria con la propia funcionalidad aeroportuaria. Estas áreas, que aparecen delimitadas en el plano número 4.1 del Plan Director, son las siguientes: 1. «Subsistema de Movimiento de Aeronaves»; 2. «Subsistema de Actividades Aeroportuarias», con sus correspondientes zonas funcionales; y 3. «Zona de Reserva Aeroportuaria».

1. El Subsistema de Movimiento de Aeronaves contiene los espacios y superficies utilizados por las aeronaves en sus movimientos de aterrizaje, despegue y circulación en rodadura y estacionamiento. Está constituido por el campo de vuelos, la plataforma de estacionamiento de aeronaves y las instalaciones auxiliares, y comprende una superficie estimada de 187,14 hectáreas, según se representa en el plano número 4.1 del Plan Director.

1.1 Campo de vuelos: Está integrado por una pista, de denominación 07-25, con dos calles de salida rápida (denominadas S-2 y S-3), y dos calles de acceso a pista (una en cada cabecera, denominadas S-1 y S-4), además de una calle de rodaje paralela a la pista en toda su longitud (dividida en los tramos T-1, T-2 y T-3). La plataforma de estacionamiento de aeronaves está situada al norte del campo de vuelos.

1.2 Instalaciones auxiliares: Incluye los viales interiores y estacionamiento de vehículos de servicio, los puestos de carga y las instalaciones para equipos de servicio, así como las áreas de acceso restringido que establecen el contacto entre este Subsistema y los terminales de pasajeros y de carga.

2. El Subsistema de Actividades Aeroportuarias contiene las infraestructuras, instalaciones y edificaciones que completan, dentro del ámbito aeroportuario, el proceso de intercambio modal entre el transporte aéreo y el sistema terrestre, garantizando su eficacia funcional y calidad de servicio. Tiene una superficie estimada de 34,32 hectáreas, que se distribuye en las siguientes zonas funcionales, según figura en el plano número 4.2 del Plan Director.

2.1 Zona de Pasajeros: Contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios relacionados con el tráfico de pasajeros desde su acceso al ámbito aeroportuario hasta su embarque a la aeronave. Superficie: 13,65 hectáreas.

2.2 Zona de Carga: Contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados al transporte aéreo de mercancías. Superficie: 1,55 hectáreas.

2.3 Zona de Apoyo a la Aeronave: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y mantenimiento de las aeronaves. Superficie: 2,40 hectáreas.

2.4 Zona de Servicios: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y gestión técnica del aeropuerto, entre los que se encuentran el Bloque Técnico, la Torre de Control, el SSEI y las instalaciones radioeléctricas. Superficie: 5,94 hectáreas.

2.5 Zona de Aviación General: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a actividades relacionadas con el transporte aéreo en aeronaves no comerciales, aerotaxis y aviación privada y deportiva. Superficie: 1,06 hectáreas.

2.6 Zona de Abastecimiento Energético: Contiene acometidas, instalaciones, elementos terminales y redes de distribución de las infraestructuras energéticas y básicas necesarias para el funcionamiento del aeropuerto. Superficie: 3,04 hectáreas.

2.7 Zona de Actividades Complementarias: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a las actividades complementarias relacionadas con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen. Superficie: 6,68 hectáreas.

3. La Zona de Reserva Aeroportuaria contiene los espacios que garantizan la posibilidad de desarrollo y expansión del aeropuerto y que comprenden todos aquellos terrenos que previsiblemente son necesarios para garantizar en el futuro el correcto desenvolvimiento de la actividad aeroportuaria, así como las ampliaciones de cualquiera de las zonas anteriormente mencionadas. Su superficie es de 23,04 hectáreas, según se representa en el plano número 4.1 del Plan Director.

No tendrán la consideración de modificaciones del Plan Director aquellas alteraciones no sustanciales de la delimitación entre Zonas definidas en los planos del Plan Director que, dentro de los límites establecidos en la Zona de Servicio, sean requeridas para no perjudicar el desarrollo y ejecución de las actividades aeroportuarias y de transporte aéreo, o para no limitar la facilidad de accesos al aeropuerto, como consecuencia de nuevas necesidades surgidas de, entre otros factores, condicionantes normativos, de seguridad, técnicos operativos, medioambientales, de integración en el territorio o cualquier otro necesario para garantizar el óptimo funcionamiento del aeropuerto.

Cuarto.

En el plano n.º 5.1 del Plan Director se encuentran recogidas las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Almería establecidas en el Real Decreto 728/2015, que igualmente se corresponden con las propuestas para el estado actual y el de desarrollo previsible previsto por el Plan Director del aeropuerto.

Igualmente, en los planos n.º 6.1 a 6.5 se encuentran recogidas las isófonas que constituyen los mapas de ruido no estratégicos correspondientes a la infraestructura aeroportuaria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Quinto.

Se establece un espacio para posibilitar el despliegue de aeronaves militares y sus medios de apoyo integrado por el conjunto formado por el área de movimiento del aeropuerto, las posiciones remotas en plataforma de estacionamiento de aeronaves y espacios no ocupados por edificaciones, aledaños a la plataforma. La determinación de las necesidades en plataforma de estacionamiento de aeronaves y en el lado tierra, de precisarse, se concretará caso por caso dependiendo de la magnitud del despliegue y atendiendo a las necesidades expresadas por el Ministerio de Defensa.

Los espacios precisos para que las autoridades públicas no aeronáuticas puedan desarrollar las actividades y prestar los servicios de su competencia en el recinto aeroportuario se habilitarán conforme lo previsto en el Plan Director del aeropuerto.

Sexto.

El Plan Director del aeropuerto y los documentos que lo conforman, previstos en el artículo 4 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, y la declaración exigida en el artículo 14 de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Séptimo.

El planeamiento especial aeroportuario deberá actualizarse o modificarse en función del contenido del nuevo Plan Director.

Las obras que realice el gestor dentro del sistema general aeroportuario deberán ser conformes con la revisión del «Plan Director del Aeropuerto de Almería», en aquellos casos en que no se adapten al planeamiento especial aeroportuario vigente a la entrada en aplicación de la orden por la que se aprueba nuevo Plan Director.

Octavo.

La presente orden sustituye a la Orden del Ministro de Fomento de 23 de julio de 2001 por la que se aprobó el Plan Director del Aeropuerto de Almería.

Noveno.

Esta Orden será aplicable el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 2020.—El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, José Luis Ábalos Meco.

### ANEXO

#### Coordenadas UTM (ETRS89; huso 30) del límite de la Zona de Servicio de la revisión del Plan Director del Aeropuerto de Almería

Punto	X	Y	Punto	X	Y
Recinto 1					
1	558.018,90	4.078.141,01	132	555.657,94	4.078.319,68
2	557.998,03	4.078.134,01	133	555.671,27	4.078.333,14
3	557.980,54	4.078.128,67	134	555.701,59	4.078.335,82
4	557.920,16	4.078.109,66	135	555.740,50	4.078.340,66
5	557.865,25	4.078.092,64	136	555.780,12	4.078.348,77
6	557.779,74	4.078.066,14	137	555.796,47	4.078.352,65
7	557.714,10	4.078.045,59	138	555.824,23	4.078.360,23
8	557.647,61	4.078.024,80	139	555.849,29	4.078.369,93
9	557.601,60	4.078.010,57	140	555.875,13	4.078.380,75
10	557.499,85	4.077.978,78	141	555.897,54	4.078.390,12
11	557.411,77	4.077.951,53	142	555.917,94	4.078.398,61
12	557.326,30	4.077.924,62	143	555.941,32	4.078.405,66
13	557.241,66	4.077.898,27	144	555.961,49	4.078.405,98
14	557.153,76	4.077.870,81	145	555.979,14	4.078.402,08
15	557.071,77	4.077.845,07	146	555.989,17	4.078.398,58
16	557.001,31	4.077.823,22	147	556.024,11	4.078.407,29
17	556.921,74	4.077.798,38	148	556.051,34	4.078.413,81
18	556.850,28	4.077.775,95	149	556.049,03	4.078.421,73
19	556.794,94	4.077.759,81	150	556.051,03	4.078.430,01
20	556.732,98	4.077.740,38	151	556.049,64	4.078.434,50
21	556.653,77	4.077.715,62	152	556.051,31	4.078.443,85
22	556.579,19	4.077.692,35	153	556.054,62	4.078.450,32
23	556.499,78	4.077.667,64	154	556.059,56	4.078.455,20
24	556.425,40	4.077.644,47	155	556.076,72	4.078.463,99
25	556.350,15	4.077.621,00	156	556.101,94	4.078.474,20

Punto	X	Y	Punto	X	Y
26	556.277,81	4.077.598,47	157	556.144,88	4.078.487,50
27	556.210,98	4.077.577,93	158	556.164,88	4.078.491,86
28	556.208,08	4.077.585,77	159	556.187,88	4.078.496,13
29	556.164,95	4.077.572,16	160	556.211,94	4.078.419,30
30	556.112,99	4.077.555,91	161	556.223,94	4.078.380,35
31	556.115,29	4.077.547,89	162	556.260,65	4.078.380,03
32	556.076,51	4.077.537,21	163	556.296,34	4.078.379,71
33	555.996,74	4.077.515,28	164	556.332,03	4.078.379,40
34	555.921,42	4.077.494,56	165	556.367,72	4.078.379,08
35	555.866,82	4.077.478,61	166	556.403,54	4.078.378,76
36	555.790,02	4.077.454,63	167	556.439,23	4.078.378,44
37	555.712,48	4.077.430,31	168	556.474,91	4.078.378,13
38	555.639,27	4.077.407,71	169	556.510,58	4.078.377,81
39	555.567,40	4.077.385,37	170	556.546,24	4.078.377,50
40	555.497,66	4.077.363,61	171	556.581,90	4.078.377,18
41	555.383,99	4.077.328,46	172	556.617,76	4.078.376,86
42	555.311,20	4.077.305,93	173	556.654,10	4.078.376,54
43	555.224,05	4.077.279,03	174	556.689,87	4.078.376,22
44	555.139,61	4.077.252,83	175	556.725,64	4.078.375,91
45	555.064,92	4.077.229,76	176	556.761,39	4.078.375,59
46	554.988,03	4.077.206,04	177	556.797,15	4.078.375,27
47	554.909,16	4.077.181,49	178	556.832,91	4.078.374,95
48	554.829,02	4.077.156,43	179	556.867,59	4.078.374,65
49	554.784,74	4.077.142,59	180	556.889,90	4.078.377,10
50	554.704,14	4.077.117,17	181	556.911,55	4.078.369,65
51	554.617,13	4.077.089,02	182	556.917,51	4.078.378,45
52	554.536,30	4.077.062,59	183	556.931,76	4.078.382,82
53	554.461,77	4.077.038,12	184	556.943,02	4.078.386,22
54	554.427,87	4.077.027,06	185	556.970,53	4.078.398,13
55	554.412,91	4.077.023,14	186	557.007,87	4.078.409,50
56	554.408,75	4.077.023,83	187	557.052,04	4.078.418,73
57	554.403,21	4.077.027,16	188	557.046,27	4.078.440,46
58	554.398,17	4.077.030,20	189	557.059,94	4.078.443,77
59	554.393,17	4.077.033,21	190	557.079,36	4.078.448,48
60	554.389,76	4.077.041,43	191	557.124,18	4.078.456,89
61	554.385,50	4.077.051,72	192	557.163,29	4.078.464,25
62	554.376,40	4.077.077,15	193	557.195,73	4.078.470,35
63	554.369,78	4.077.097,60	194	557.239,67	4.078.478,61

Punto	X	Y	Punto	X	Y
64	554.367,35	4.077.122,18	195	557.280,08	4.078.478,37
65	554.363,51	4.077.162,39	196	557.317,55	4.078.478,13
66	554.362,88	4.077.169,09	197	557.322,51	4.078.463,83
67	554.360,71	4.077.192,35	198	557.361,15	4.078.469,59
68	554.359,00	4.077.210,74	199	557.398,96	4.078.475,41
69	554.357,83	4.077.227,27	200	557.416,30	4.078.426,12
70	554.361,81	4.077.262,13	201	557.422,58	4.078.402,61
71	554.375,84	4.077.292,99	202	557.458,73	4.078.411,75
72	554.395,93	4.077.320,89	203	557.477,45	4.078.416,56
73	554.412,37	4.077.339,55	204	557.502,00	4.078.419,53
74	554.429,95	4.077.359,06	205	557.516,08	4.078.420,86
75	554.449,89	4.077.383,61	206	557.528,73	4.078.419,32
76	554.467,36	4.077.419,68	207	557.559,80	4.078.423,39
77	554.473,43	4.077.449,44	208	557.566,96	4.078.438,07
78	554.472,20	4.077.485,92	209	557.565,03	4.078.444,10
79	554.475,24	4.077.518,17	210	557.554,30	4.078.454,73
80	554.529,09	4.077.534,80	211	557.533,18	4.078.461,21
81	554.575,50	4.077.549,12	212	557.527,38	4.078.504,15
82	554.636,66	4.077.567,93	213	557.524,15	4.078.527,96
83	554.687,35	4.077.583,45	214	557.547,66	4.078.531,15
84	554.758,72	4.077.605,41	215	557.556,91	4.078.532,40
85	554.821,57	4.077.624,59	216	557.556,91	4.078.535,88
86	554.884,26	4.077.643,81	217	557.583,48	4.078.535,90
87	554.952,52	4.077.665,01	218	557.610,58	4.078.535,92
88	555.006,18	4.077.681,66	219	557.610,79	4.078.538,21
89	555.065,64	4.077.700,26	220	557.616,76	4.078.538,19
90	555.121,20	4.077.718,89	221	557.642,36	4.078.538,07
91	555.146,22	4.077.727,31	222	557.640,86	4.078.474,56
92	555.168,67	4.077.734,91	223	557.640,12	4.078.443,41
93	555.163,30	4.077.763,47	224	557.685,15	4.078.449,70
94	555.157,67	4.077.794,34	225	557.794,53	4.078.466,00
95	555.152,79	4.077.820,34	226	557.823,42	4.078.470,30
96	555.142,02	4.077.855,29	227	557.877,41	4.078.478,48
97	555.129,97	4.077.894,61	228	557.912,83	4.078.483,71
98	555.116,34	4.077.938,47	229	557.942,86	4.078.488,17
99	555.100,04	4.077.991,22	230	557.959,37	4.078.490,60
100	555.090,65	4.078.021,28	231	557.971,00	4.078.492,32
101	555.074,86	4.078.071,53	232	557.979,43	4.078.486,17

Punto	X	Y	Punto	X	Y
102	555.069,24	4.078.089,38	233	557.982,97	4.078.459,68
103	555.070,22	4.078.089,69	234	557.990,03	4.078.420,12
104	555.068,30	4.078.097,22	235	557.995,59	4.078.388,54
105	555.067,48	4.078.097,21	236	558.029,75	4.078.399,19
106	555.052,50	4.078.144,92	237	558.058,11	4.078.408,04
107	555.046,55	4.078.164,03	238	558.088,14	4.078.417,41
108	555.042,54	4.078.177,03	239	558.127,25	4.078.429,61
109	555.100,14	4.078.196,69	240	558.163,04	4.078.440,78
110	555.127,95	4.078.205,43	241	558.179,98	4.078.446,07
111	555.164,20	4.078.216,82	242	558.208,08	4.078.454,83
112	555.191,59	4.078.225,28	243	558.234,34	4.078.463,11
113	555.242,48	4.078.240,97	244	558.272,44	4.078.474,95
114	555.289,99	4.078.255,62	245	558.306,95	4.078.485,69
115	555.318,94	4.078.263,59	246	558.303,65	4.078.445,23
116	555.366,84	4.078.279,13	247	558.300,56	4.078.408,50
117	555.412,21	4.078.293,85	248	558.297,85	4.078.374,71
118	555.461,82	4.078.309,74	249	558.295,81	4.078.349,68
119	555.500,46	4.078.319,66	250	558.266,58	4.078.340,56
120	555.530,08	4.078.325,79	251	558.234,82	4.078.330,62
121	555.560,22	4.078.330,11	252	558.199,70	4.078.319,67
122	555.595,85	4.078.331,08	253	558.165,11	4.078.308,84
123	555.605,09	4.078.331,18	254	558.125,49	4.078.296,54
124	555.600,59	4.078.318,05	255	558.089,10	4.078.285,49
125	555.583,24	4.078.273,00	256	558.050,85	4.078.273,85
126	555.577,66	4.078.265,99	257	558.011,79	4.078.262,00
127	555.559,09	4.078.258,63	258	558.012,60	4.078.249,56
128	555.562,92	4.078.244,52	259	558.014,66	4.078.214,95
129	555.605,62	4.078.257,09	260	558.016,66	4.078.180,69
130	555.619,06	4.078.275,74	261	558.017,97	4.078.157,03
131	555.633,87	4.078.294,79	1	558.018,90	4.078.141,01
Recinto 2					
262	562.184,77	4.094.603,75	290	562.204,12	4.094.554,71
263	562.194,73	4.094.604,77	291	562.202,71	4.094.551,96
264	562.195,00	4.094.601,99	292	562.199,93	4.094.553,36
265	562.195,27	4.094.599,21	293	562.198,54	4.094.550,55
266	562.199,86	4.094.599,93	294	562.198,62	4.094.546,62
267	562.200,24	4.094.598,06	295	562.198,76	4.094.544,03
268	562.199,41	4.094.597,70	296	562.199,26	4.094.540,91

Punto	X	Y	Punto	X	Y
269	562.199,70	4.094.594,91	297	562.199,83	4.094.537,19
270	562.199,99	4.094.592,11	298	562.196,42	4.094.537,06
271	562.201,98	4.094.592,29	299	562.192,94	4.094.537,02
272	562.202,20	4.094.589,87	300	562.191,01	4.094.540,28
273	562.202,41	4.094.587,45	301	562.189,68	4.094.542,69
274	562.203,12	4.094.587,47	302	562.190,17	4.094.545,77
275	562.203,15	4.094.585,50	303	562.190,65	4.094.548,84
276	562.204,41	4.094.585,61	304	562.191,30	4.094.554,80
277	562.204,65	4.094.583,02	305	562.191,91	4.094.560,86
278	562.204,88	4.094.580,39	306	562.191,55	4.094.561,72
279	562.205,97	4.094.580,49	307	562.190,81	4.094.567,62
280	562.206,25	4.094.577,16	308	562.190,07	4.094.573,51
281	562.207,31	4.094.577,26	309	562.187,49	4.094.576,71
282	562.207,60	4.094.574,18	310	562.184,91	4.094.579,90
283	562.207,88	4.094.571,10	311	562.180,60	4.094.582,19
284	562.206,87	4.094.569,33	312	562.176,20	4.094.584,33
285	562.207,82	4.094.567,52	313	562.175,81	4.094.589,75
286	562.207,36	4.094.564,46	314	562.176,19	4.094.589,72
287	562.206,89	4.094.561,39	315	562.175,50	4.094.596,31
288	562.205,28	4.094.559,72	316	562.174,81	4.094.602,73
289	562.205,53	4.094.557,45	262	562.184,77	4.094.603,75
Recinto 3					
317	566.039,31	4.076.639,42	322	566.026,85	4.076.608,14
318	566.052,35	4.076.633,90	323	566.021,22	4.076.621,06
319	566.057,47	4.076.620,70	324	566.026,58	4.076.634,09
320	566.052,78	4.076.609,18	317	566.039,31	4.076.639,42
321	566.040,04	4.076.603,18			
Recinto 4					
325	567.755,07	4.081.393,51	332	567.722,71	4.081.362,63
326	567.760,56	4.081.375,01	333	567.720,08	4.081.371,83
327	567.761,65	4.081.371,31	334	567.717,65	4.081.380,81
328	567.766,96	4.081.354,52	335	567.731,58	4.081.385,55
329	567.748,60	4.081.349,30	336	567.744,22	4.081.389,88
330	567.728,06	4.081.343,24	325	567.755,07	4.081.393,51
331	567.725,62	4.081.351,95			
Recinto 5					
337	558.324,17	4.078.484,31	346	558.522,77	4.078.420,35
338	558.364,50	4.078.496,78	347	558.489,96	4.078.410,06

Punto	X	Y	Punto	X	Y
339	558.407,64	4.078.510,19	348	558.427,45	4.078.390,48
340	558.448,64	4.078.522,85	349	558.382,38	4.078.376,33
341	558.491,80	4.078.536,23	350	558.321,23	4.078.446,98
342	558.531,60	4.078.548,53	351	558.318,70	4.078.413,52
343	558.540,27	4.078.522,28	352	558.316,01	4.078.380,38
344	558.550,12	4.078.495,08	353	558.314,08	4.078.355,07
345	558.569,46	4.078.434,93	337	558.324,17	4.078.484,31